

Medellín, 16/12/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **ENCENILLOS S.O.M.**, Nit. 8110105550, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, quien actúa a través de apoderado especial, doctor **GABRIEL JAIME MARTÍNEZ CARDENAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.775.741 y Tarjeta Profesional No. 31301, del Consejo Superior de la Judicatura, radico el 26 de enero de 2009, la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. **KAQ-10271**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2021060087774 del 23 de agosto del 2021**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NO REVOCAR parcialmente el Auto U2020080000574, expedido el 28 de febrero de 2020, *“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN REQUERIMIENTO DE SELECCIÓN DE ÁREA DENTRO DE ALGUNOS EXPEDIENTES DE SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN”*, respecto de la solicitud de propuesta de contrato de concesión minera con placa No. **KAQ-10271**, presentada por la sociedad **ENCENILLOS S.O.M.**, Nit. 8110105550, representada legalmente por el señor **ROBERT WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, quien actúa a través de apoderado especial, doctor **GABRIEL JAIME MARTÍNEZ CARDENAS**, identificado con cédula de





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



ciudadanía No. 2.775.741 y Tarjeta Profesional No. 31301, del Consejo Superior de la Judicatura, quien radicó el 26 de enero de 2009, dicha propuesta de Contrato de Concesión Minera, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MINERALES DE ORO, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS, - ORO-PLATINO Y SUS CONCENTRADOS**, en jurisdicción de los municipios **BURITICA, CAÑASGORDAS y URAMITA**, de este Departamento, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. En firme la presente providencia, procédase con la desanotación en el sistema **ANNA MINERIA** y comuníquese a la Oficina de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS



Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-diciembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 20 de diciembre del 2021 y se desfija el día 27 de diciembre de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,

YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia